

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-597-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A Hitos

Demandado: Dionisio Alcázar y otra

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la dirección electrónica de los demandados que fue suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por las personas a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. Indique las direcciones electrónica y física del profesional del derecho que coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

3. Aporte copia digital **legible** del histórico de pagos allegado como anexo a la demanda, ya que la adosada no tiene dicha característica.

4. De conformidad con los artículos 84, numeral 1° y, 74 del C. G del P., allegue la nota de vigencia correspondiente a la escritura pública No.1462 del 24 de enero de 2019 con fecha reciente.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**